



**Carrillo
& Asociados**
Asesorías Jurídicas

SEÑOR
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: OROZCO PINZON JACOBO ANDRES Y OTRO.
RADIACIÓN: 2019/00300

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado Como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio de su profesión, con tarjeta profesional No. 101.835 del C.S.J. Actuando en calidad de apoderado judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, de la manera más respetuosa y con fundamento en el artículo 446 Del Código General Del Proceso, presento ante usted la siguiente **LIQUIDACION DE CREDITO:**

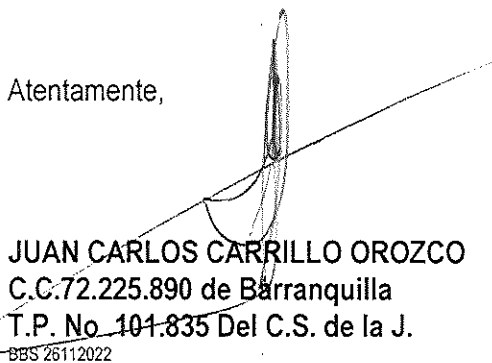
LIQUIDACION:

NO. PAGARE	VALOR CAPITAL	INTERESES MORATORIOS DESDE 01/03/2019 HASTA 30/11/2022	INTERESES CORRIENTES HASTA 28/02/2019	TOTAL
72056617	\$ 12.886.919	\$ 12.349.150,17	\$ 1.608.206	\$ 26.824.275,17

Son en total, capital más intereses, la suma de: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L. (\$ 26.824.275,17).**

Me permito anexar la liquidación correspondiente al pagare No: 72056617, a fin se ordene su aprobación, previo traslado de esta.

Atentamente,


JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
C.C.72.225.890 de Barranquilla
T.P. No. 101.835 Del C.S. de la J.

BBS 26112022

Carrera 53 No. 68 B 29 piso 2 Oficina 11 Teléfono 3607029
notificaciones@carilloyasociados.com.co

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, 30 de noviembre de 2022

Deudores:	JACOBO ANDRES OROZCO PINZON	C.C. N°	72056617
Obligación:	ICETEX 72056617 HOMOLOGADO CISA 11402027887		
CAPITAL:	12,866,919.00		

DESDE	VIGENCIA HASTA	Bancario Corriente		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
		Tasa Efectiva	Efectiva	Annual 1.5	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
01-mar-19	31-mar-19	19.37%		29.06%	2.15%	31	285,636.93
01-abr-19	30-abr-19	19.32%		28.98%	2.14%	30	275,786.15
01-may-19	31-may-19	19.34%		29.01%	2.15%	31	285,242.22
01-jun-19	30-jun-19	19.30%		28.95%	2.14%	30	275,531.38
01-jul-19	31-jul-19	19.28%		28.92%	2.14%	31	284,452.44
01-ago-19	31-ago-19	19.32%		28.98%	2.14%	31	284,979.02
01-sep-19	30-sep-19	19.32%		28.98%	2.14%	30	275,786.15
01-oct-19	31-oct-19	19.10%		28.65%	2.12%	31	282,080.04
01-nov-19	30-nov-19	19.03%		28.55%	2.11%	30	272,086.65
01-dic-19	31-dic-19	18.91%		28.37%	2.10%	31	279,570.88
01-ene-20	31-ene-20	18.77%		28.16%	2.09%	31	277,718.76
01-feb-20	29-feb-20	19.06%		28.59%	2.12%	29	263,387.56
01-mar-20	31-mar-20	18.95%		28.43%	2.11%	31	280,099.55
01-abr-20	30-abr-20	18.69%		28.04%	2.08%	30	267,734.67
01-may-20	31-may-20	18.19%		27.29%	2.03%	31	270,015.93
01-jun-20	30-jun-20	18.12%		27.18%	2.02%	30	260,402.92
01-jul-20	31-jul-20	18.12%		27.18%	2.02%	31	269,083.01
01-ago-20	31-ago-20	18.29%		27.44%	2.04%	31	271,347.44
01-sep-20	30-sep-20	18.35%		27.53%	2.05%	30	263,366.76
01-oct-20	31-oct-20	18.09%		27.14%	2.02%	31	268,682.98
01-nov-20	30-nov-20	17.84%		26.76%	2.00%	30	256,784.79
01-dic-20	31-dic-20	17.46%		26.19%	1.96%	31	260,252.09
01-ene-21	31-ene-21	17.32%		25.98%	1.94%	31	258,370.70
01-feb-21	28-feb-21	17.54%		26.31%	1.97%	28	236,036.28
01-mar-21	31-mar-21	17.41%		26.12%	1.95%	31	259,580.49
01-abr-21	30-abr-21	17.31%		25.97%	1.94%	30	249,906.01
01-may-21	31-may-21	17.22%		25.83%	1.93%	31	257,025.09
01-jun-21	30-jun-21	17.21%		25.82%	1.93%	30	248,603.66
01-jul-21	31-jul-21	17.18%		25.77%	1.93%	31	256,486.44
01-ago-21	31-ago-21	17.24%		25.86%	1.94%	31	257,294.33
01-sep-21	30-sep-21	17.19%		25.79%	1.93%	30	248,343.02
01-oct-21	31-oct-21	17.08%		25.62%	1.92%	31	255,138.77
01-nov-21	30-nov-21	17.27%		25.91%	1.94%	30	249,385.24
01-dic-21	31-dic-21	17.46%		26.19%	1.96%	31	260,252.09
01-ene-22	31-ene-22	17.66%		26.49%	1.98%	31	262,934.81
01-feb-22	28-feb-22	18.30%		27.45%	2.04%	28	245,208.20
01-mar-22	31-mar-22	18.47%		27.71%	2.06%	31	273,740.54
01-abr-22	30-abr-22	19.05%		28.58%	2.12%	30	272,342.16
01-may-22	31-may-22	19.71%		29.57%	2.18%	31	290,101.45
01-jun-22	30-jun-22	20.40%		30.60%	2.25%	30	289,463.71
01-jul-22	31-jul-22	21.28%		31.92%	2.34%	31	310,510.35
01-ago-22	31-ago-22	22.21%		33.32%	2.43%	31	322,442.74
01-sep-22	30-sep-22	23.50%		35.25%	2.55%	30	327,876.79
01-oct-22	31-oct-22	24.61%		36.92%	2.65%	31	352,715.17
01-nov-22	30-nov-22	25.78%		38.67%	2.76%	30	355,363.85

Intereses moratorios desde el 01/03/2019:		1,371	12,349,150.17
Intereses corrientes hasta 28/02/2019:			1,608,206.00
Capital:			12,866,919.00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES+OTROS:			\$26,824,275.17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD: 08433-40-89-003-2019-00300-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADA: JACOBO ANDRES OROZCO PINZON Y JAIR NAPOLEON MORENO BARRIOS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutiva, manifestándole que la parte ejecutante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ha cumplido con la etapa procesal correspondiente a las notificaciones, por lo que resulta procedente continuar con el trámite subsiguiente de seguir adelante con la ejecución contra los demandados JACOBO ANDRES OROZCO PINZON Y JAIR NAPOLEON MORENO BARRIOS. Malambo, noviembre 27 de 2020.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Noviembre Veintisiete (27) de dos mil Veinte (2020).

1. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Dictar auto de seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A, contra JACOBO ANDRES OROZCO PINZON Y JAIR NAPOLEON MORENO BARRIOS, previo a las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

Revisando el presente expediente se observa que la parte demandada contra JACOBO ANDRES OROZCO PINZON Y JAIR NAPOLEON MORENO BARRIOS, suscribieron un título valor Pagaré No. 72056617 por valor de \$19.636. 695.00 pesos M/L con fecha de creación 28 de febrero de 2019, lo que se fundamenta la demanda en el hecho de estar los deudores en mora de pagar al capital adeudado y sus respectivos intereses legales.

Librado mandamiento de pago en fecha 19 de julio de 2019, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, notificado por estado No. 111 del 2019, la parte ejecutante realizó el procedimiento de notificaciones a la parte demandada surtiéndose de la siguiente manera: respecto del señor JACOBO ANDRES OROZCO PINZON se allegaron en fecha 03 de agosto de 2020 las constancias de las diligencias de citación para notificación personal y por aviso, con las constancias que fueron debidamente recibidas, no obstante, las diligencias del señor JAIR NAPOLEON MORENO BARRIOS certificaron que cambió de domicilio, motivo por el cual a solicitud de parte el despacho ordenó su emplazamiento de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso a través de auto de fecha agosto 03 de 2020 bajo las precisiones señaladas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ordenando por secretaría se registre la respectiva actuación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

En virtud de lo anterior, este despacho procede mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020 a nombrar curador Ad-Litem de conformidad al Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, notificándose vía correo la Dra. LILIANA MARGARITA CASTRO MUGNO en calidad de curador Ad Litem del JAIR NAPOLEON MORENO BARRIOS, presentando contestación de la demanda en fecha de 17 de Noviembre de 2020 sin manifestar oposición frente a las pretensiones de la demanda principal, por lo que en virtud del artículo 440 inciso 2, al no haber presentado ningún tipo de excepciones, es procedente seguir adelante con la ejecución de la demandada.

Así las cosas, se da por cumplido lo consignado en los Artículos 291 y 292 y 108 del CGP, sin que la parte demandada presentara excepciones.

Con los documentos acompañados con la demanda, la parte actora ha demostrado plenamente la existencia de una obligación clara, expresa y a la fecha exigible, la cual está contenida en un título valor consistente en el PAGARÉ obrante en el presente expediente.

De conformidad a lo anterior, es procedente a voces del Artículo 132 del CGP realizar el debido control de legalidad sin que se observe irregularidad alguna o nulidad que invalide lo actuado. Así, estando reunidos los presupuestos procesales para la constitución de la relación jurídica y cumplida todas las etapas

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 152

MALAMBO, NOVIEMBRE 30 DE 2020.

LA SECRETARIA,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

procesales propias de esta clase de proceso, solo le queda al despacho con el precepto normativo que predica proferir el correspondiente auto que ordena seguir adelante la ejecución y demás ordenamientos legales, ante la ausencia de excepciones por parte del demandado, tal cual como señala el Artículo 440 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

3. RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución contra de JACOBO ANDRES OROZCO PINZON Y JAIR NAPOLEON MORENO BARRIOS y a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en la forma prevista en el mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2019.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Ordenar a las partes que presenten la liquidación de crédito, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría. Inclúyase dentro de estas la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILOCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$981.835), por concepto de agencias en derecho equivalente al 5% de las pretensiones de conformidad del acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LYP

Firmado Por:

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368bd80958c7dd0b50cce2f26b655e62365bfe8c1de7d25b0383fbaeab2f0e52**

Documento generado en 27/11/2020 08:24:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 152
MALAMBO, NOVIEMBRE 30 DE 2020.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA